



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA

**CONTRATO-PEDIDO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL TIMED S.A DE C.V.  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** RIO BAMBA, NÚMERO 886, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07300  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** DMI100520SQ5 **TELÉFONO:** 57 52 38 03

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FECHA DE FIRMA:**  
25 DE JUNIO DE 2018

**HOJA:**  
1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):**  
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO:**  
**HRAEI-AD-053-2018**

**VIGENCIA DEL PEDIDO:**  
DEL 20 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DE I.V.A.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:**  
SRF/HRAEI/SP-026/2018

**REQUISICIÓN:**  
28-03-2018

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:**  
NO APLICA

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**  
29501 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO, E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LOS MONITORES DE OXIMETRÍA DE LA MARCA MASIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

**MONTO DEL PEDIDO:** CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO

	PARTIDA 29501
	MONTO
<b>SUBTOTAL</b>	\$4,381,250.00
<b>I.V.A.</b>	\$701,000.00
<b>TOTAL</b>	\$5,082,250.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

<p>POR EL "PROVEEDOR" DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL TIMED S.A. DE C.V.</p>  <p>C. FABIAN RAMOS JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR EL ÁREA REQUERENTE</p>  <p>DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES</p>	<p>POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</p>  <p>ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA</p>	<p>POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>  <p>LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
--	---	--	---	---

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-053-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número, Fecha de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

**PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO V Y EN EL ANEXO UNICO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARÁCTERES SEÑALADOS EN EL ANEXO I, Y POR LA OTRA PARTE, LA DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL TIMED S.A. DE C.V EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, subordinado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se describe en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades para tomar de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUERENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO UNICO" que forma parte del mismo.

1.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, señalado al anverso, en términos del artículo 41, Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 Fracción VII de su Reglamento, dicitándose procedente la excepción a la licitación pública en la 2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", celebrada el 20 de junio de 2018, con las partidas y/o conceptos prescandados en el anverso, y en el "ANEXO UNICO", de conformidad con el dictamen técnico emitido por el área técnica y el dictamen económico derivados de la Investigación de Mercado realizada.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO UNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUERENTE" y del Área Técnica, como responsables de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO UNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUERENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUERENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar la cuota suficiencia para lo cual se afectará la partida presupuestal señalada en el anverso.

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HRA120609D04 y su domicilio para efectos fiscales, el está ubicado en Carretera Federal Mexico-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

1.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el prescandado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, disminuidas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apostando y/o denominación o razón social, cualquier fusión escisión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le lleve a cabo del supuesto.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO UNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

II.7 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el prescandado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan:

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", el oficio de adjudicación, el presente Pedido y su "ANEXO UNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax, o correo electrónico, o por medio de la entrega de copia con acuse de recibo y/o pago a la cuenta de depósito en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el oficio de adjudicación y el presente pedido y su ANEXO UNICO prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO UNICO".

**SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del pedido es el señalado en el anverso, el cual estará en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO UNICO" y el pago será en efectivo. Dichos costos unitarios serán fijos e invariables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que éste proporcione por escrito al "HRAEI". Debiendo presentar escrita solicitud de pago por persona facultada para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factua(s), el monto y el número de pedido, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrada sellado por el almacén del "HRAEI".

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.-** El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO UNICO", así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR", conforme se obligó a hacerlo; en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el Área Administrativa que se designa al anverso como el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y "ÁREA TÉCNICA", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto este no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "PROVEEDOR" respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendera que estos no cumplen con las características y condiciones señaladas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados; para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales, a fin de reponerlos, lo cual será determinado si procede o no, por el Titular del área requerente o por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicarlo al proveedor. En caso de que el proveedor no cumpla con el pago del pedido, lo que ocurra primero, salvo, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto este de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo; si así lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":**

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal y supervisión, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios en el periodo, lugar, horario y términos señalados en el "ANEXO UNICO" el cual, debidamente formado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas que se señalen en el "ANEXO UNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normalidad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que se presente contra el "PROVEEDOR".

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcoholizado y evitar dar mala imagen de su empleador, y en el uso del uniforme que en su caso le proporcione, el cual será suministrado por el, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO UNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, documentación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos Locales y Federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, debiendo proporcionar al "HRAEI", en su caso, la documentación comprobatoria. El "PROVEEDOR" únicamente pagará el IVA, cuando así correspondiera.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en el presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido, debiendo efectuar la reposición dentro de los 10(diez) días naturales posteriores a la notificación del daño.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del involucramiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente instrumento, cuando la información confidencial que no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolviera al "HRAEI" o la destruyera así se le solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubre el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperar en forma razonable para que aquélla retorne la posesión e impida o reduzca no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuota y riesgo, por lo que no podrán ser exigidas al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con las obligaciones derivadas de este, en el caso de que se desista de contratar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del "ÁREA REQUERENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoreo o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas", en ambos casos, deberá entregar al "HRAEI", el instrumento legal en el que se formalice la cesión de derechos de cobro.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI" a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en caso de atraso en el canje se aplicará la pena convencional correspondiente.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":**

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO UNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

6. En caso de que la factura presentada por su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**SEPTIMA.- REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.-** El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien apuntará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, pactadas en el pedido.
2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido.
4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación, deficiencias de calidad o caducidad en el plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación de la devolución o canje, en los términos establecidos en el "ANEXO UNICO" del presente pedido.
5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Por no transferir los derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones cumplidas.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.-** Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUERENTE" quien apuntará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUERENTE", y Área Técnica en el que se presenten las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUERENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el otorgamiento de la terminación anticipada del instrumento legal.

**NOVENA.- PRORROGAS.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUERENTE". El Titular del "ÁREA REQUERENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere el presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUERENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUERENTE" y Área Técnica, quien apuntará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUERENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.-** Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponde a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI" previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente conforme al plazo señalado en el pedido.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros.

La suma de las penas convencionales las deberá indicar el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que a dicho pago se le aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente pedido. En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá de hacer mediante Convenio Modificatorio en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su Reglamento según corresponda y demás normalidad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Convocante.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, asumir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del cláusulado del presente Pedido.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO UNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo

[REDACTED]

**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LOS MONITORES DE OXIMETRÍA DE LA MARCA MASIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

No.	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-CE0850	29500009	Clave 2329, LnCS Neo. Sensor desechable adulto-neonatal para pacientes de < 3 kg o > 40 kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión Marca: MASIMO.	CAJA	45	\$ 9,500.00	\$427,500.00
2	HRAEI-CE0851	29500009	Clave 1901, LnCS Neo Pt- L Sensor adhesivo desechable neonatal de 3ft. para pacientes <1 kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión Marca: MASIMO.	CAJA	35	\$ 10,000.00	\$350,000.00
3	HRAEI-CE0852	29500009	Clave 2318, LNCS Pdt-3 Sensor adhesivo desechable adulto-neonatal de 3ft. para pacientes 10kg-50kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión. Presentación: Marca: MASIMO.	CAJA	55	\$ 9,000.00	\$495,000.00
4	HRAEI-CE0853	29500009	Clave 1863, LNCS DC-I Sensor Adulto-pediátrico reusable de 3ft. <b>para pacientes &gt; 30 kg</b> de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión. Presentación: pieza. Marca: MASIMO.	PIEZA	55	\$ 6,000.00	\$330,000.00
5	HRAEI-CE0854	29500009	Clave 1864, LNCS DCI-P Sensor adulto-pediátrico reusable de 3ft. para pacientes <b>10kg-50 kg</b> de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de	PIEZA	50	\$ 7,500.00	\$375,000.00



**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018**

No.	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			perfusión. Presentación: pieza. Marca: MASIMO.				
6	HRAEI-CE0855	29500009	Clave 2258, M-LNCS Y-I Sensor Multisitio reusable de 3ft. para pacientes > 1 kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión. Presentación: pieza. Marca: MASIMO.	PIEZA	50	\$ 7,000.00	\$350,000.00
7	HRAEI-CE0856	29500009	Clave 1859, M-LNCS Amtx Sensor Pediátrico adhesivo desechable de 3ft. para pacientes > 30 kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión Marca: MASIMO.	CAJA	50	\$ 8,000.00	\$400,000.00
8	HRAEI-CE0857	29500009	Clave 1895, LNCS TC-I Sensor Pediátrico Tip-Clip Oído reusable de 3ft. para pacientes > 30 kg de peso para la medición de saturación de oxígeno, frecuencia de pulso e índice de perfusión. Presentación: pieza. Marca: MASIMO.	PIEZA	45	\$ 8,750.00	\$393,750.00
9	HRAEI-CE0869	29500009	Clave 1816 (MS 17522) Cable Intermedio Para Modulo POD SPO2 3M. Marca: MASIMO.	PIEZA	90	\$ 14,000.00	\$1,260,000.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$4,381,250.00</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$701,000.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$5,082,250.00</b>

**Condiciones de Entrega**

<b>1.-Plazo:</b>	El "PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" dentro de <b>DOS O TRES semanas</b> después de la recepción del pedido mediante la "orden de suministro", generada y notificada por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> , dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.
<b>2.- Lugar:</b>	Las entregas deberán realizarse en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, a entera satisfacción del Administrador del contrato. En un horario de 9:00 a 17:00 hrs, de Lunes a Viernes; Sábados, Domingos y



**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018**

**Condiciones de Entrega**

	días Festivos de 9:00 a 14:00 hrs.
<b>3.-Condiciones de entrega:</b>	La entrega de "LOS BIENES" se realizará conforme a la unidad de medida descripción y cantidades solicitadas, mismos que deberán ser nuevos, originales entregados en su empaque original, debidamente sellado y no maltratados, (El sello y garantía serán del fabricante del bien). El "HRAEI" por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos. La entrega de "LOS BIENES" se realizará conforme a la unidad de medida, descripción y las cantidades solicitadas.  La entrega de "LOS BIENES" se encuentra sujeta a la verificación y aceptación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

**Tipo de Contrato**

Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	

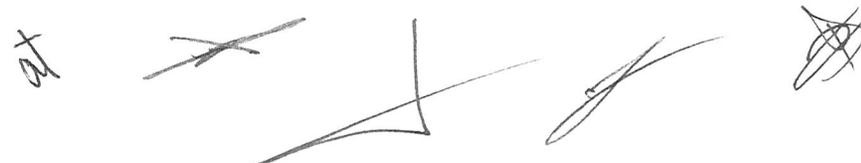
**Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación**

**Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP**

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Bernardino Emilio Álvarez Palma	Subdirector de Ingeniería Biomédica	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido



**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018**

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			Fuente N	
		Porcentaje diferencial en precio		

Licencias, Registros Permisos y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	El "PROVEEDOR" deberá cumplir con las Licencias, Permisos y las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen y contar con los Registros Sanitarios o permisos especiales que en su caso requieran de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el I.V.A. a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.</p> <p>Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la</p>	X	



**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018**

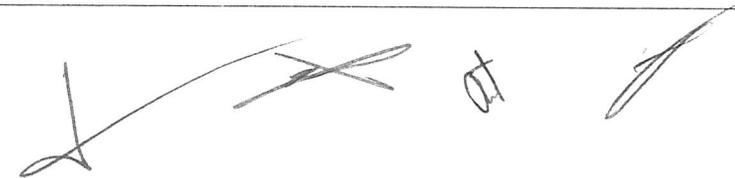
		Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:		
--	--	---	--	--

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		“EL PROVEEDOR” garantiza, “LOS BIENES” objeto del presente pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, considerando la naturaleza de “LOS BIENES”, por un periodo mínimo de doce meses, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”, obligándose, en su caso, a la reposición de “LOS BIENES” con fallas, defectos o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la solicitud de cambio.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio “B”, 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio “A-2” 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar:	<p>Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la Orden de Suministro.</li> <li>• Original del vale de entrada emitido por el almacén.</li> <li>• Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes.</li> </ul>		



### ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018

	<p>En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.</p>
--	--

#### Forma de Pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES", se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR", presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la "CLABE" correspondiente.

#### Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.</p> <p>La suma de las penas convencionales no excederá del 10% del monto total del presente pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</p> <p>Así mismo, cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el <b>HRAEI</b> haya solicitado para su reposición o canje, la pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la fecha de entrega.</p>	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán devueltos y sustituidos en un plazo no mayor a 10 días naturales, mientras no se



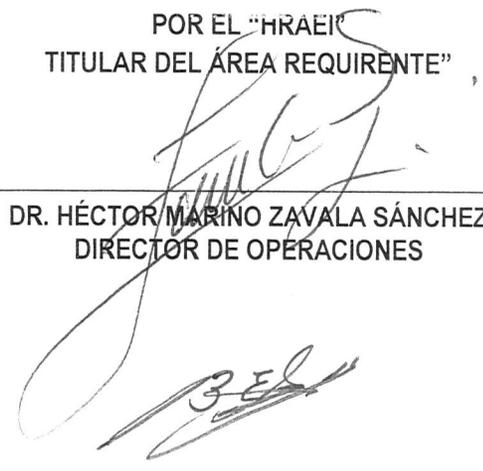


### ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-053-2018

		<p>cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.</p> <p>Así mismo garantiza que de ser el caso de que "LOS BIENES" no se requieran durante el periodo de su vida útil realizará el canje por caducidad de éstos por otros de las mismas características de los entregados inicialmente, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la solicitud de canje.</p> <p>Si en la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el HRAEI procederá a no aceptar los mismos.</p>
--	--	---

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido Número HRAEI-AD-053-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 02 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"  
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"

  
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL "PROVEEDOR"  
DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL  
TIMED S.A. DE C.V.



C. FABIAN RAMOS JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, ÁREA  
TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-053-2018	Se omite de la página 7 del anexo único del pedido la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018